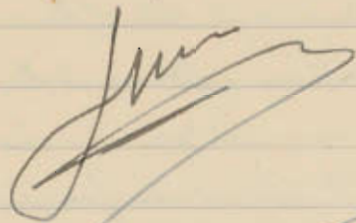


El Interventor actual.



El Secretario,



= Número 44 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintitres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,



El Secretario actual,



= Número 45 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de noviembre de 1953.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Fuentes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Prigdorvila, Don



Guillermo Aloy Salam, don Bartolome Liza Fena, don
 Jenis Antich Gil, don Jori Nadal Herrach, don Jori
 Fran Juan, don Juan Aquilar Sanchez, don Luis G. Fas-
 cual Gonzalez, don Francisco Carbono Salas, don Auto-
 nit Labris Marey, don Bartolome Ventayol Taurull,
 don Bartolome Gaita Herrach, don Gabriel Turker Ma-
 yans, don Luis Fabregas Guixart, el Interventor de Fou-
 dos acetal. don Tomas Henales Bernat-Feri, y asistido
 de mi, el infrascrito Secretario acetal, al objeto de cele-
 brar sesion extraordinaria en segunda convocatoria y
 siendo ya las diecinueve y diez minutos, el Sr. Presiden-
 te abre la sesion, dandole lectura al acta de la anterior
 la que se aprueba por unanimidad.

M

2.
 Se acuerda darse por en-
 terada acuerdo consercion
 gratificacion Guardias
 Circulacion.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del
 acuerdo de la Comision Municipal Permanente,
 concediendole facultad al Ilmo. Sr. Alcalde para conce-
 der una gratificacion a los Guardias de Circulacion
 que prestaron servicios en las inmediaciones del cemente-
 rio el dia und de noviembre.

4.
 Se acuerda aprobar
 presupuestos Extraordi-
 narios pavimentacion
 calles B. Fous y otras.

Seguidamente se conviene en discutir los asuntos que
 figuraban en el Orden del Dia, por el siguiente orden:
 Seguidamente se da lectura al dictamen que figura trans-
 unto a continuacion: "Comision de Hacienda. = Excmo. Sr. =
 El Ayuntamiento Ilmo en sesion celebrada el dia ocho de
 septbre. ppdt. aprobo un Presupuesto Extraordinario para
 llevar a efecto las obras de pavimentacion asfaltica de las
 calles Benito Fous, Gabriel Labris y Plaza Guillermo Heragues,
 por un importe de Ptas. quinientas veinte y nueve mil diez.
 De acuerdo con el artº 6º de la vigente Ley de Regimen Local
 y una vez publicado el acuerdo mencionado en el párra-
 fo anterior en el Boletin Oficial de la Provincia nº 13.550 de
 fecha 17 de septbre. del etc. año, sin que se presentaran,
 durante el plazo legal en que estuvo expuesto, reclama-
 ciones contra el mismo; el Excmo. de Alcalde que sus-

ente, Presidente de la Comisión de Hacienda, acordado por los demás componentes de la misma, tiene la honra de remitir al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación definitiva el citado Presupuesto extraordinario de pavimentación asfáltica de las calles Benito Font, Gabriel Llabrés y Plaza Guillermo Moragues, el cual aparece detallado en sus ingresos y gastos en la cifra de quinientas veinte y nueve mil diez pesetas. = Para de nuevo la aprobación de V. E. se expandirá nuevamente al público con sus anexos, por un plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artº 655 y por las causas relacionadas en el nº 3 del artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a esta Corporación para que estas en su día, sean elevadas juntamente con el Presupuesto Extraordinario al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E., no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1953. = El Presidente, - J. Antich, rubricado."

Seguidamente se da lectura a un informe del Sr. Interventor en el que manifiesta que puede aprobarse el adjunto Presupuesto en sus gastos e ingresos.

Se acuerda aprobarlo, haciendo constar la asistencia al acto de quince miembros de la Corporación.

Acto seguido se acuerda aprobar el documento que se transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda. = Excmo. Sr. = Vista por esta Comisión de Hacienda, la instancia presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad, de fecha dos de los corrientes, contra la imposición del recargo del 5'75% sobre la Contribución Industrial y de Comercio, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre del etc. año; el Fomento de Alcalde que suscribe, encargado

5.
Se acuerda aprobar informe sobre reclamación presentada por la Cámara O. de Comercio.



de los asuntos de esta Hacienda Mpal. y, debidamente ases-
orado por la Comisión respectiva, tiene el honor de in-
formar al Pleno Municipal: que no puede aceptarse la pe-
tición que formula dicha Cámara de Comercio, de reservar
al comercio e industria de nuevos gravámenes toda vez
que el art.º 142 del Reglamento de Haciendas Locales dis-
pone: que los recargos autorizados por el art.º 585 entre
los que se encuentran los reclamados por la referida
Cámara, habrán de establecerse simultáneamente.
Por otra parte, los recargos que autoriza el art.º 586 du-
didos por el recurrente, no pueden ser substitutivos de
los que autoriza el art.º 585, toda vez que el primero de
los citados artículos dispone que los Ayuntamientos al
acordar los recargos a que se refiere el art.º 585, pro-
drán también establecer los recargos que señala el
art.º 586 y por consiguiente estos últimos solamente
son aplicables después de haber acordado los primeros.
La Corporación al tomar el acuerdo recurrido tuvo muy
en cuenta no recargar al contribuyente más que en
la cantidad precisa para hacer frente al pago de las
anualidades de los préstamos a concertar y por ello
destina la probable recaudación del arbitrio del mer-
cado al pago de parte de dicha cantidad y solamen-
te aplica los recargos autorizados para cubrir la di-
ferencia. = También es de destacar que la Corpora-
ción ha tenido muy en cuenta los gravámenes de
toda clase que gravitan sobre el comercio y la indus-
tria, y por ello en lugar de acordar establecen el recar-
go del 10% sobre las cuotas del Exceso de la Contribu-
ción Industrial y de Comercio, autorizado por el
apartado a) del art.º 585, rotundamente acordó el recar-
go del 5.75%. = Este es el parecer de la Comisión in-
formante, V. B. no obstante con un superior criterio,
resolverá. = Palma de Mallorca a 17 de Noviembre de 1953. =

El Presidente. = J. Antich, rubricado."

6.
Se acuerda prorrogar
para el ejercicio de 1954,
los actuales Presupues-
tos de 1953 del Interior.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Comisión de Hacienda. = Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda en el dictamen que se presentó por esta Comisión, al aprobarse el Presupuesto para 1953, se hizo referencia a lo encarecimiento que están dotadas algunas partidas de dicho Presupuesto, debido a que los gastos de personal habían aumentado considerablemente como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Funcionarios Municipales. = Para compensar en parte este aumento en la partida de gastos procedía incrementar los ingresos en igual forma y ello podría conseguirse, aumentando aún más las exacciones municipales que no tienen tope según la vigente Ley de Régimen Local, o bien mediante aportaciones que se conseguirían con motivo de la modificación esperada de las Haciendas Locales. = Se creyó entonces que era oportuno esperar estos nuevos ingresos que reforzarían las Haciendas Locales, antes que recargar los arbitrios municipales en forma que resultase excesivamente gravosa para el contribuyente. = Las circunstancias que concurran al confeccionarse el Presupuesto para 1953, subsisten en la actualidad, mas como no hay manera de reforzar los ingresos por las mismas razones expuestas, estima esta Comisión que debe acordar esta Corporación la prórroga del actual Presupuesto de 1953 para el venidero ejercicio de 1954. = No obstante Y. C. como siempre acordará. = Palma de Mallorca a 21 de noviembre de 1953. = El Presidente de la Comisión de Hacienda. = J. Antich, rubricado."

7.
Se acuerda aprobar los
Presupuestos Especiales
de ensanche para 1954.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación y los Presupuestos adjuntos: "S. S. = Excmo. Sr. = En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 9.º de la vigente Ley de Ensayo de 26 de julio de



1892 y el Art. 648 y siguientes de la vigente Ley de Regimen Local, se ha procedido a la formacion del Proyecto de Presupuesto Especial Ordinario de Ensanche para el Ejercicio de 1954, que esta Comision Especial de Ensanche tiene el honor de someter a la superior aprobacion del Excmo. Ayuntamiento en Pleto. = El Proyecto de Presupuesto Especial Ordinario queda vinculado en cuanto a ingresos y gastos se refiere a la cantidad de dos millones ochocientas setenta y seis mil treinta y dos pesetas con tres centimos (2.876.032'03). - Representa un aumento de doscientas sesenta mil seiscientos pesetas con nueve centimos (260.600'09) sobre el del Ejercicio anterior. = Dicho aumento es producido esencialmente por el mayor ingreso que se calcula en el rendimiento de la Contribucion Territorial de fincas afectas a la Zona de Ensanche y ademas por el calculo de enajenaciones de parcelas ritas en la Zona de Ensanche. Por lo que se refiere al Presupuesto de Gastos se consiguen consignando las dos anualidades para satisfacer al Banco de Credito Local de Propria los prestamos concertados para cubrir el Presupuesto extraordinario para pavimentaciones de calles de la Zona. Se ha anadido una partida que importa la cantidad de doscientas setenta y cinco mil quinientas dos pesetas con cuarenta centimos para reintegrar al fondo de Corporaciones Locales de la cantidad 4.182.536'03 Ptas. cobradas indebidamente segun orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 1952 (2ª anualidad). - Se continua con una partida global para satisfacer a los funcionarios la aplicacion de los nuevos moldes que regula el Reglamento de Funcionarios de Administracion Local vigente. - Desaparece la partida de 17.500'00 Ptas. para la adquisicion de una maquina de numerar. - La partida para obras muni-

134

principales y mejoras urbanas queda establecida en la cifra 940.171'86 Ptas., que representa un aumento de 237'62 Ptas. sobre la del ejercicio anterior.- Las correspondientes partidas para suministros de piedra bordillo y bonificación de aguas y dotación de primera instalación de alumbrado público, continúan igual que en el repetido ejercicio anterior, o sea 100.000'00 y 200.000'00 Ptas. respectivamente.= Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.= Palma de Mallorca a 23 de noviembre de 1953.= Luis Parral, rubricado."

"Presupuesto Especial de Ingresos de Erambe para 1954.= Cap. 1.- Rentas 346.468'75.= Cap. 3.- Subvenciones 500'00.= Cap. 7.- Bustos, Recargos y Participaciones en Tributos Nacionales 2.517.863'28.= Cap. 11.- Multas 200'00.= Cap. 5.- Extraordinarios y Extraordinarios 11.000'00.= Total: 2.876'032'03.= Presupuesto Especial de Gastos de Erambe para 1954.= Cap. 1.- Obligaciones Generales 774.140'28.= Cap. 2.- Representación Municipal 500'00.= Cap. 4.- Policía Urbana y Rural 212.639'00.= Cap. 5.- Recaudación 6.000'00.= Cap. 6.- Personal y material Oficinas 483.467'40.= Cap. 9.- Asistencia social 37.500'00.= Cap. 11.- Obras públicas 1.347.405'19.= Cap. 13.- Imprevistos 14.380'16.= Total: 2.876.032'03."

3.

Se acuerda prorrogar las Ordenanzas de Exacciones de 1953, para el ejercicio de 1954.

seguidamente trae uso de la palabra el Sr. Antich que dice: "Habiéndose aprobado la prórroga de los Presupuestos, considero que también deben ser prorrogadas las Ordenanzas de Exacciones de 1953, para el ejercicio de 1954." Así se acuerda.

8.

Se acuerda aprobar dictamen sobre convenio con el Estado para construcción de edificios escolares.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe seguidamente: "Negociado de Cultura.= Sr. Ferrer.= Sr. Nadal Herrach.= Sr. Fabregas.= Sr. Habrés.= Sr. Excmo. Sr.= Que con fecha 5 de junio del año en curso el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Cultura, acordó interesar del Estado la formalización de un convenio



para la construcción de edificios escolares de enseñanza Primaria que sean precisos en este término municipal. = El Estado a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, por Decreto de fecha 23 octubre del año en curso, remitido en el B.O. fecha 12 del actual, número 316, autoriza el convenio en las condiciones que el Ayuntamiento interese. = El Ete. de Alcalde que suscribe, autorizado por la Comisión de Cultura que se honra en presidir, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno que acuerde lo siguiente: = 1º Ratificar el acuerdo de 5 de junio de 1953. = 2º Que se faculte a la Comisión de Cultura para desarrollar el plan de construcciones escolares que comprende la 1ª fase del convenio. = 3º Que por la Comisión de Hacienda, se proceda la confección del Presupuesto extraordinario, para llevar a cabo dichas construcciones. = 4º Que se faculte al Hno. Sr. Alcalde, o en quien delegue, para que en representación del Ayuntamiento, pueda sustanciar el expediente de concesión del convenio. = T.E. como siempre acordará lo que crea mas acertado y justo. = Palma 18 noviembre 1953. = El Ete. de Alcalde Delegado: = J. F. de Trigueros, rubricado."

9.

Se acuerda aprobar dictamen sobre organización Servicio Fombras Fimbrés y efectuar consulta al Ministerio de la Gobernación.

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se transmite a continuación: "Excmo. Sr. = El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, se dió por enterado de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, de fecha 8 de octubre último, trasladada a esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en fecha 14 del mismo mes, aprobando la Municipalización, con Manopolis, del Servicio de Fombras Fimbrés, en gestión directa, y a la vez se ratificó en el acuerdo de aplicar las mismas tarifas que rigen actualmente y que fueron aprobadas por dicho Ministerio. = La Comisión de Fombras Fimbrés, se honra proponiendo

que para su ejecución, así como de los acuerdos que se tomaron en acatamiento de la sentencia del Tribunal Supremo, especialmente el del día 8 de mayo de 1952, se adopten los siguientes acuerdos. = 1º - Llevar a la práctica la mencionada Municipalización, ejecutando cuanto a ello sea conducente, con arreglo a la actual legislación. = 2º - Que se constituya el Consejo de Administración para la explotación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 173, de la vigente Ley de Régimen Local, otorgando la Presidencia al Concejal que se acuerde. = 3º - Notificar a los miembros que constituirán conjuntamente con el Ayuntamiento la empresa mixta, la aprobación Ministerial de la Municipalización y de este acuerdo, a los fines de la liquidación de dicha Empresa, requiriéndoles para que concurren a la referida liquidación, que por parte del Ayuntamiento practicará la Intervención, y se remitirá en su día a la aprobación de la Corporación. = 4º - Que se notifique formalmente y a los fines de la Ley y cómputo de plazos a los industriales o empresas afectados por la Municipalización, con Monopolio, que deberán ser objeto de expropiación. = Este es el parecer de la Comisión, V. G. no obstante, como siempre resolverá lo que estime procedente. = Talma 17 de noviembre de 1953. = El Presidente. = J. F. de Pingdorjila, nu- briado."

Seguidamente se da lectura a un informe presentado por la Secretaría sobre la cuestión de que se trata, que dice: "Después de los estudios previos que se estimaron pertinentes, se aprobó la memoria del Servicio de Fom- pas Funebres y en ella, en el Apartado 2º se propone tal Municipalización en "Régimen de explotación di- recta." = Igual acuerdo recayó el 21 de mayo de 1953, acordando igualmente la misma forma y en tal sen-



tido se devió el expediente al Ministerio, el cual en 1.º de octubre autoriza que el régimen lo sea bajo la fórmula (de gestión directa). = Esta diferencia, "explotación directa" o "gestión directa" implica, según la Ley de sus artículos 172 y el 173 la diferencia esencial, de que un caso, la gestión directa ha de ser a cargo de Funcionarios y agentes Municipales y la explotación directa lo es por los módulos de los acuerdos Municipales, o sea Consejo de Administración presidido por un Concejal, nombramiento de Gerente, etc. a cuyos conceptos responde el dictamen que se eleva al Ayuntamiento. = La similitud de términos, explotación y gestión, ha inducido a confusión a todos los que hemos intervenido en las diferentes reuniones de estudio, pero percibida la diferencia, la Secretaría llama la atención sobre ello y sugiere que se acuerde dirigirse al Ministerio de la Gobernación en réplica de aclaración en el sentido de si debe entenderse autorizado el régimen de "explotación directa" con los módulos de organización acordados por el Ayuntamiento, con arreglo al Art.º 173, de la Ley de Régimen Local. = Palma 13 de noviembre de 1953. = José M.º Caurado."

Puigdorffila: Manifiesta que la aprobación por el Ministerio es aprobando la propuesta de la Corporación Municipal y no un caso distinto y no puede opinar como el Sr. Secretario.

Ventayol: A mi juicio hay que entender esta autorización apreciándola en su conjunto y sería interesante tener a la vista el emitido del Ministerio.

Artich: El acuerdo del Ministerio es por gestión directa en la forma acordada por el Ayuntamiento.

Ventayol: Creo que no hay más que un defecto de redacción porque aprueban lo que se pidió al Ministerio.

A continuación da lectura a los artículos 172 y 173 de la Ley de Régimen Local. Y añade que: Está claro, ya que no es posible que por el Ministerio se apruebe una cosa distinta a la que se le ha pedido.

Alcalde: Dice que este Servicio no puede ser una explotación municipalizada, sino gestión, porque es un servicio y no se puede hacer negocio y la explotación lleva consigo el negocio.

Escr - añade - que en este caso las palabras de gestión y explotación, en este caso, deben decir lo mismo.

Tingdorfila: El artº 172 no permite esta clase de municipalización y, sin embargo, está incluida en el 173.

Alcalde: Falta saber si en algún otro se establece la diferencia.

Antich: Dice que está conforme con todo lo manifestado por el Sr. Ventayol, es decir que el Ministerio autoriza la explotación directa, pero si seguramente se habrá sufrido una equivocación al redactar el escrito y han puesto gestión en vez de explotación, y para eliminar toda clase de reservas o de falsas interpretaciones, conviene solicitar la aclaración.

Tingdorfila: Nosotros no podemos dirigirnos al Ministerio diciendo que han aplicado mal la Ley.

Alcalde: Dice que puede hacerse una indicación, con los máximos respetos, ya que puede tratarse de un error de mecanografía.

Labrés: Pregunta si puede quedar sobre la Mesa.

Antich: Manifiesta que cree se puede solicitar la aclaración.

Ventayol: Añade que no se ha de señalar ilegalidad en la petición.

Nadal Horrach: Dice que está convenido de que se trata de un error de la mecanógrafa o de quien sea y, por tanto, propone que se apruebe el dictamen y se deje la



consulta al Ministerio.

Consecuentemente, se acuerda aprobar el dictamen, y elevar la consiguiente consulta, sobre el extremo debatido, al Ministerio de la Gobernacion.

Y en este estado, y no habiendo mas asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y diez minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,
Preside

Juan

J. F. de Sanjurjo

Don José

J. M. Arce

Nadal Rovira

José Fran

Alfonso

Quilamouf

La Cruz

José Llorens

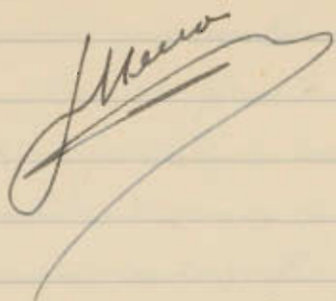
Manuel

José

Quil

Don Pineda

El Interventor actual.



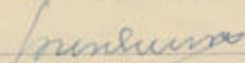
El Secretario actual.



= Número 46 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedó, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,



El Secretario,



= Número 47 =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de diciembre de 1953.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Cámara Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedó, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José Frau Juan, Don Luis Fabregas Cuavart, el Interventor